

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 5199** *Orden DEF/425/2020, de 24 de marzo, por la que se modifica la Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa.*

La Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa, supuso una actualización de los precios contenidos en la Orden DEF/1719/2009, de 18 de junio, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa e incorporó valoraciones de nuevas prestaciones sanitarias no contempladas hasta el momento, así como de actividades periciales.

Desde entonces se han producido algunos cambios orgánicos como es el caso de la Unidad de Odontología de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF), que por la Instrucción Técnica 48/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, en el punto 5 del apartado único, pasó de estar encuadrada en la Subinspección General de Ordenación Sanitaria, a la dependencia directa del Inspector General de Sanidad.

Además, los determinantes avances de la odontología han exigido una asistencia cada vez más específica al personal de las Fuerzas Armadas, lo que ha conllevado la creación por Orden DEF/2892/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen las especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, de las Especialidades Complementarias de Cirugía y Prótesis Implantológica, Endodoncia y Periodoncia, dentro de la necesidad de una atención bucodental especializada, y ha supuesto el desarrollo y diversificación de ciertas prestaciones sanitarias que no estaban desglosadas en la Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre.

Por lo tanto, se hace necesario una actualización de la lista de servicios y actividades de naturaleza sanitaria que puedan ser prestados por los centros de la Red Sanitaria Militar, al mismo tiempo que la revisión de los precios públicos, debiendo estar disponibles y ser de fácil consulta por los usuarios.

Por todo ello, se ha considerado conveniente la aprobación de esta orden ministerial donde se incorporen las actualizaciones necesarias.

Esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Cumple los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento indicado para alcanzar los fines que se persiguen, la adecuación de los precios públicos aplicables por la prestación de los servicios que se mencionan. Se satisface el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir. En cuanto al principio de seguridad jurídica, esta orden ministerial es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional. Se atiende al principio de transparencia mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». El principio de eficiencia se ha buscado mediante el empleo de la menor cantidad de recursos públicos para obtener el resultado que se pretende.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa.*

Uno. Se da nueva redacción al artículo 3 de la Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa, queda redactado como sigue:

«Artículo 3. *Revisión de los precios.*

Las cuantías de los precios públicos establecidos en la presente orden ministerial serán objeto de revisión y actualización cuando se produzca una modificación de los costes de la actividad que se han tenido en cuenta para la fijación de los importes de cada uno de ellos.»

Dos. Se añade un nuevo epígrafe #.16 al anexo, con la siguiente redacción:

«#.16 Asistencia Odontológica.»

Tres. Se añade a la relación detallada de precios lo siguiente:

#.16	Asistencia odontológica	Precio final Importe (€)
#.16.1	Servicios Diagnósticos y Periciales:	
#.16.1.1	Reconocimiento odontológico premisión (FISAN).	14,84
#.16.1.2	Reconocimiento odontológico para Cursos Capacitación específicos.	14,84
#.16.1.3	Teleconsulta odontológica.	72,10
#.16.1.4	Valoración pericial de daño bucodental por lesiones orales en acto de servicio y elaboración de informe.	106,45
#.16.1.5	Elaboración de informes periciales y forenses de identificación.	106,45
#.16.1.6	Historia, exploración, diagnóstico y planificación terapéutica odontológica general.	72,10
#.16.1.7	Visita de revisión o control.	37,74
#.16.1.8	Consulta inicial patología médica oral.	72,10
#16.2	Odontología General Conservadora:	
#.16.2.1	Obturación simple.	66,49
#.16.2.2	Gran reconstrucción coronaria.	101,60
#.16.2.3	Obturación provisional.	37,74
#.16.2.4	Ferulización dental (por pieza).	165,70
#.16.2.5	Colocación de perno intrarradicular.	77,49
#.16.3	Cirugía oral general:	
#.16.3.1	Exodoncia simple.	37,74
#.16.3.2	Exodoncia compleja/restos radiculares.	72,10
#.16.3.3	Cirugía preprotésica.	135,70
#.16.3.4	Cirugía periapical. Apicectomía.	210,81

#.16	Asistencia odontológica	Precio final Importe (€)
#.16.3.5	Regularización reborde alveolar.	111,60
#.16.3.6	Abscesos. Apertura y drenaje.	37,74
#.16.3.7	Estudio y ajuste oclusal.	47,49
#.16.3.8	Cirugía periodontal por sextante.	137,70
#.16.3.9	Cirugía mucogingival de alargamiento coronario (por pieza).	137,70
#.16.3.10	Cirugía mucogingival de recubrimiento radicular (Injerto de tejido conectivo por pieza).	220,81
#.16.3.11	Colocación de matriz dérmica acelular (por pieza).	357,81
#.16.3.12	Colocación de membrana reabsorbible (por pieza).	357,81 €
#.16.3.13	Cirugía de regeneración tisular guiada periodontal.	111,60
#.16.3.14	Regeneración con PRGF.	270,70
#.16.3.15	Colocación de malla de Titanio y chinchetas.	388,60
#.16.3.16	Gingivectomía por cuadrante.	111,60
#.16.3.17	Cirugía periimplantaria (por pieza).	111,60
#.16.3.18	Mantenimiento periodontal (por cuadrante).	67,49
#.16.3.19	Regeneración periodontal con proteína matriz de esmalte.	207,35
#.16.4	Prótesis removible (dento-mucosoportada):	
#.16.4.1	Prótesis removible acrílico (1 a 3 piezas).	191,60
#.16.4.2	Prótesis removible acrílico (4 a 6 piezas).	251,60
#.16.4.3	Prótesis removible acrílico (7 o más piezas).	457,02
#.16.4.4	Prótesis esquelética ( 1 a 5 piezas).	556,02
#.16.4.5	Prótesis esquelética ( 6 o más piezas).	652,02
#.16.4.6	Prótesis completa superior o inferior.	457,02
#.16.4.7	Prótesis removible tipo Flexite/Valpast.	556,02
#.16.4.8	Rebase de prótesis de laboratorio.	111,60
#.16.4.9	Essix superior o inferior.	82,69
#.16.4.10	Férula de descarga rígida de Michigan rehabilitadora.	230,49
#.16.4.11	Rebase de prótesis de clínica.	86,60
#.16.4.12	Compostura simple solo resina.	48,49
#.16.4.13	Compostura simple, añadir pieza o gancho forjado.	64,49
#.16.5	Prótesis fija (por pieza):	
#.16.5.1	Corona de recubrimiento total.	261,60
#.16.5.2	Corona provisional en laboratorio.	101,60
#.16.6	Implantología.	
#.16.6.1	Estudio y modelos con dientes baritados por arcada (férula radiológica).	68,49
#.16.6.2	Implante osteointegrado.	474,81
#.16.6.3	Expansión ósea por arcada.	356,02

#.16	Asistencia odontológica	Precio final Importe (€)
#.16.6.4	Injerto de hueso autologo. Incluye sistemas de fijación pero no biomateriales.	301,02
#.16.6.5	Injerto de hueso alogénico. 1gr.	320,81
#.16.6.6	Elevación unilateral de seno maxilar (no incluye biomateriales ni sistemas de fijación).	110,60
#.16.6.7	Membrana reabsorbible mediana/grande.	410,02
#.16.6.8	PRGF.	89,60
#.16.6.9	Explantación de fijación osteointegrada (unidad).	130,60
#.16.7	Prótesis sobre implantes:	
#.16.7.1	Pilar de prótesis.	221,60
#.16.7.2	Corona metal-cerámica implantosoportada.	356,81
#.16.7.3	Corona provisional sobre implante atornillada.	172,60
#.16.7.4	Corona provisional sobre implante cementada.	111,60
#.16.7.5	Aditamentos para carga inmediata (por pieza).	151,60
#.16.7.6	Barra colada (por tramo).	169,60
#.16.7.7	Barra microfresada (por tramo).	292,60
#.16.7.8	Sistema anclaje locator (macho/hembra) Unidad.	191,60
#.16.7.9	Sobredentadura resina implantoretenida.	909,02
#.16.7.10	Sobredentadura esquelética implantoretenida.	1.303,02
#.16.7.11	Prótesis híbrida completa implantosoportada.	2.005,02
#.16.7.12	Mantenimiento semestral implantológico.	67,49
#.16.7.13	Reposición teflones, tornillos (unidad).	81,49
#.16.8	Endodoncia:	
#.16.8.1	Estudio y planificación (no incluye CBCT) en endodoncia.	37,74
#.16.8.2	Endodoncia un conducto.	120,49
#.16.8.3	Endodoncia dos conductos.	178,60
#.16.8.4	Endodoncia tres conductos o más.	285,81
#.16.9	Oclusión ATM y SAHS:	
#.16.9.1	Estudio, exploración, registros. Montaje y análisis en articulador.	111,60
#.16.9.2	Reajuste, rebase y reparación de férula Michigan.	60,49
#.16.9.3	Ortesis de avance mandibular.	204,60
#.16.9.4	Férula de ATM.	396,68

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2020.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.